



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de
agosto de 1926 DGC Núm 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

14 de Enero de 1989

4836

No. 308

ACUERDO

SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 6 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es necesario fortalecer el crecimiento económico del Estado, especialmente en las actividades primarias, que son básicas en el desarrollo estatal;

SEGUNDO.- Que las actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas y forestales, requieren del apoyo y asesoría del Gobierno, para promover el aumento de la producción, la industrialización y la comercialización de los productos;

TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo ha venido atendiendo dichas actividades productivas, pero es necesario que tenga una mayor efectividad en sus funciones, por lo cual es necesario fortalecerla en su estructura orgánica y en los recursos que el presupuesto lo permita;

Por dichas razones he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo en su Artículo 2, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- Para el eficaz despacho de las funciones que le competen, la Secretaría de Desarrollo contará con las siguientes Dependencias:

Subsecretaría;
Dirección Agrícola, Frutícola y Forestal;
Dirección de Fomento Ganadero;
Dirección de Fomento Pesquero;
Dirección Administrativa;

Y las demás que se creen por necesidad del servicio y que autorice el presupuesto, previa aprobación del Gobernador del Estado.

La Subsecretaría tendrá a su cargo las funciones que el Secretario específicamente le señale y se organizará de acuerdo al Manual de Organización.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor en la fecha de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día uno de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 313

ACUERDO

SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTICULOS 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 6°, 7° Y 8° DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ejecutivo del Estado debe promover y fomentar la comunicación social, a fin de tener siempre bien informada a la opinión pública sobre las actividades que realice el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Que es necesario fortalecer las relaciones públicas del Gobierno del Estado con las demás instancias de Gobierno e instituciones privadas, para unificar esfuerzos en la realización del bien común.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Gobierno del Estado, como órgano de apoyo, difusión y relaciones públicas del Titular del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO.- La Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas tendrá la competencia y organización que específicamente le asigne el Titular del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Los recursos asignados a la Dirección General de Información y Relaciones Públicas, se transfieren a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

SEGUNDO.- Se deroga el inciso 14) del Artículo 2, y el Artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para que entre en vigor en la fecha de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el uno de enero del año de mil novecientos ochenta y nueve.

SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 315

DECRETO 0844

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINCAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según escritura pública No. 2983 de fecha 31 de julio de 1980, pasada ante la fe del Notario Público No. 12, Lic. Antonio Ocampo Ramírez de esta Ciudad, el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, es propietario de un predio rústico denominado "EL OTOÑO" ubicado en la Prolongación Camino Ganadero, constante de una superficie de 16-18-75 Has.;

SEGUNDO: Que en una fracción del terreno mencionado constante de 1506.95 M2., el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) construyó la Unidad de Medicina Familiar No. 33, por lo que el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, mediante oficio No. PM-853/987 solicitó al Ejecutivo del Estado, autorización para donar el predio de referencia en favor de la mencionada Institución, que de esta manera se ve apoyada y fortalecida en el cumplimiento de la labor que viene realizando en favor de los trabajadores, como lo es en el presente caso, el de proporcionar los

servicios indispensables de asistencia médica a sus afiliados y reconocimientos por tal razón es procedente conceder la autorización solicitada.

TERCERO: Que es facultad del Congreso conforme a lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX, de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0844

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco, para enajenar a título gratuito en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Delegación Tabasco, un predio urbano de su propiedad, ubicado en la Prolongación Camino Ganadero de la Cabecera Municipal, constante de una

superficie de 1506.95 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Sureste: 50.605 metros con terreno propiedad del H. Ayuntamiento;

Al Noroeste: con 5 medidas: 16.855 metros, 4.148 metros, 11.031 metros, 11.453 metros y 26.887 metros con Prolongación Camino Ganadero y con el señor Idelfonso Valenzuela;

Al Noreste: 2.595 metros con la Prolongación Camino Ganadero;

Al Suroeste: 40.781 metros con propiedad del señor José Marín Lara, en el cual la mencionada Institución, construyó la Unidad de Medicina Familiar No. 33.

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 294

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 299/987, relativo en la Vía Ordinaria Civil a Juicio de Prescripción Positiva promovido por la C. NORA HILDA CRUZ ESPINOSA en contra del Doctor ABEL FLORES CORROY, y al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, tomando en cuenta que la parte demandada ABEL FLORES CORROY no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra por la C. NORA HILDA CRUZ ESPINOSA dentro del término que se le concedió, como lo pide la actora se le tiene por acusada la rebeldía con fundamento en lo dispuesto por los artículos 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que las

subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del juzgado.- SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 284 del Código anteriormente citado se abre un término de recepción de pruebas por DIEZ DIAS improrrogables los que comenzarán a contar a partir del día siguiente de la última publicación de este auto, como lo dispone el artículo 618 antes mencionado, por lo tanto expídanse los edictos los que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por los estrados.- Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles y Rúbricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

No. 303

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INST.
MACUSPANA, TABASCO.

C. DELFILIA NARVAEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 600/988 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOSE FLORES PEREZ, en contra de DELFILIA NARVAEZ HERNANDEZ, con fecha cinco de noviembre del presente año, se dictó un proveído y que en sus puntos PRIMERO Y SEGUNDO dice:

PRIMERO:- Como lo pide JOSE FLORES PEREZ actor del presente juicio, y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada DELFILIA NARVAEZ HERNANDEZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndosele por confesa de los hechos que dejó de contestar, y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, y las subsecuentes notificaciones que en el juicio recaigan le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.

SEGUNDO:- En consecuencia, se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables, y común para ambas partes, debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por edictos, término que empezará a correr el día siguiente de la última publicación".

TERCERO:- Asimismo se tienen por ofrecidas las pruebas del actor, las que se tomarán en consideración en el momento procesal oportuno, guardándose en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones exhibido.- Notifíquese personalmente al actor y al demandado como está ordenado en autos. Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, MARIA ESTHELA RENDON MORA, QUE AUTORIZA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expedido el presente edicto a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA PRA. SRIA. JUD. DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA

1-2

No. 304

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 424/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovido por CONRADO RODRIGUEZ LEON, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice.

AUTO. = JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, OCTUBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. CONRADO RODRIGUEZ LEON, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la Posesión de Predio URBANO, ubicado en el Poblado de Tapotzingo Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 585 M2 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, 2530 y 10.00 metros lineales, con JUAN LUCIANO GARCIA Y

JOSE RODRIGUEZ; al SUR, 37.50 metros lineales con MAXIMILIANO RODRIGUEZ LEON; al ESTE, 14.50 metros lineales, con MODESTO RODRIGUEZ LEON, y al OESTE, 17.90 metros lineales con Calle Principal.- Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 803, 804, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigencia 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admitió y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le compete.- Al efecto y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en Vigor publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se Editan en la Capital del Estado, y en cuanto a la TESTIMONIAL ofrecida por el promovente y a cargo de los C.C. JULIO MATIAS DE LA CRUZ, GUILLERMO DE LA CRUZ Y JOSE GIL LUCIANO MENDEZ, dígasele que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo relativo, a su admi-

sibilidad, téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre las oiga y reciba el LICENCIADO RAYMUNDO DE LA CRUZ GUILLERMO.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que Certifica y dá fé. FIRMA DO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL
C. JORGE RAMOS MENDEZ

1-2-3

ENAJENACION DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNDUACAN, TABASCO

A 6 DE DICIEMBRE DE 1988.

A LOS QUE LA PRESENTE VIEREN.

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Nelly Ramos Escobar, para que este H. Ayuntamiento le enajene a su favor un Predio Urbano, ubicado en la Calle Corregidora S/N, de esta Ciudad le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Cunduacán, Tabasco, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por presentada la C. Nelly Ramos Escobar, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Urbano Municipal, con superficie de 77.35 M2., (Setenta y Siete Metros Cuadrados con Treinta y Cinco Centímetros), que se encuentra ubicado en la Calle Corregidora S/N, de esta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 5.23 Mts., con la Calle Corregidora; al Sur, 5.62 Mts., con Pablo Sánchez Hernández; al Este, 14.86 M., con Albelda Morales Gómez; y al Oeste, 13.87 M., con Felipe Lepe Betanzo de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los Tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la última fecha de publicación del último edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma, el licenciado Heberto Taracena Ruiz, Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Fernando Ruiz Hernández.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
C. FERNANDO RUIZ HERNANDEZ

1-2-3

No. 295

DIVORCIO NECESARIO**C. CLAUDIA SOLEDAD WADE ALCUDIA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 413/988, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por JORGE HORACIO CASTRO MEDINA, con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito y anexo que da cuenta la Secretaría, se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el actor JORGE HORACIO CASTRO MEDINA, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se decreta rebeldía en que ha incurrido la demandada CLAUDIA SOLEDAD WADE ALCUDIA, al no haber dado contestación a la demanda de divorcio necesario promovido en su contra por JORGE HORACIO CASTRO MEDINA, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesada los hechos que dejó de contestar; por lo tanto, no se volverá practicar alguna diligencia en su busca ni aun las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. SE-

GUNDO.- En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por el término de DIEZ DIAS, improrrogables y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor las que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno; debiendo publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Adjetivo Civil, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado MANUEL ROMERO UCO, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, que certifica y dá fe...."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación por dos veces consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

VILLAHERMOSA, TAB., DICIEMBRE 13 DE 1988

**SECRETARIO JUDICIAL
CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO.**

-2-

No. 298

**INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 322/988, relativo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. FELICITA PERALTA MONTERO, se dictó un auto de inicio con fecha ocho de noviembre del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"...Por presentada a la C. FELICITA PERALTA MONTERO, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña, promoviendo por su propio derecho, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio Urbano ubicado en la calle Talismán número 110, interior, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 124.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.50 metros con propiedad de la suscrita; AL SUR, en 14.00 metros con NATIVIDAD CASALS PICHES; AL ESTE, en 10.00 metros con callejón sin nombre, y AL OESTE, 10.00 metros con ROSAURA GARCIA. Con fundamento en los artículos 2932, 2933, del Código Civil en vigor en el Estado, y 870, 871, 872 y de-

mas relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se fijará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho marcado con el número 108 de la calle Sáenz de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados NORMA DE LA CERDA ELIAS Y JOSE LUIS

RUIZ DE LA CRUZ, así como a los pasantes de Derecho BEATRIZ PLATA VAZQUEZ e ISRAEL CHUMBA SEGURA, así como para revisar el expediente y tomen apuntes si fuere necesario. Cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido por ante el Ciudadano ALEJANDRO LAZO RENDON, Secretario Judicial de Acuerdos que certifica y dá fe.- Conste dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL
C. ALEJANDRO LAZO RENDON**

-23-

No. 299

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

C. GUADALUPE GARCIA CHAN.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. DICIEMBRE SEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTO: La nota secretarial y el escrito suscrito por el actor Ricardo Flores Ricardez, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

1o.- Agréguese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda.

2o.- Como lo solicita el actor Ricardo Flores Ricardez, y toda vez que la demandada Guadalupe García Chan, no

dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido de nueve días, término el cual ya feneció, según consta del cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se tiene a la demandada Guadalupe García Chan, acusada en rebeldía, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aun las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el pleito, le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose en él además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.

3o.- Queda abierto el término de ofrecimiento de pruebas en este juicio, por diez días fatales comunes para ambas partes, el que computará la secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada por dos veces

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría que certifica y da fe.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expí el presente edicto, a los doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana. Doy Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS

2

No. 300

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO.

C. JORGE GUILLEN MILLA.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 142/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido en su contra, por su esposa Marcolfa Carmen Díaz, con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó una sentencia que copiada en sus puntos resolutivos dice y se lee:

PRIMERO: = Ha procedido la vía..... SEGUNDO: La actora Marcolfa Carmen Díaz, probó su acción de divorcio y el demandado no se excepcionó, ni compareció a Juicio..... TERCERO: = Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Marcolfa Carmen Díaz y Jorge Guillén Milla, quedando ambos libres para contraer matrimonio, pero el demandado no podrá volver a casarse sino pasados dos años después de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución..... CUARTO: = Quedan a

salvo los derechos de las partes, para la disolución de la sociedad conyugal..... QUINTO: = Ejecutoriada que sea esta sentencia de Divorcio, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Balancán, Tabasco, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta número 94 del Libro 03 de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante quien se celebró el matrimonio..... SEXTO: = Habiendo incurrido en rebeldía el demandado Jorge Guillén Milla, se le notificará esta resolución, en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y cuando cause ejecutoria como lo ordena el artículo 623 del mismo ordenamiento legal invocado, se ejecutará la misma..... Notifíquese personalmente a las partes. = Cúmplase. = Así definitivamente juzgando, lo sentencia, manda y firma el ciudadano licenciado José Luis Jiménez

Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe..... Firmas ilegibles..... Rúbricas....."

Por vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho. = doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS

2

No. 301

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 475/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ PERALTA, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. DICIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. JOSE DE LOS SANTOS SANCHEZ PERALTA con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio respecto a un predio SUBURBANO, ubicado en la Ranchería El Guácinco de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 77,250.00 M2 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindan

cias siguientes: AL NORESTE, en 56.00 metros lineales con FRANCISCO PERALTA FRIAS; AL SUROESTE, en 566.00 metros lineales con FLAVIO SANCHEZ PERALTA; AL SURESTE, en dos medidas de 76.00 metros lineales con RIO ARENA Y NOROESTE, en 135.00 metros lineales con VICTORIA CLEMENCIA O. Al efecto y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933, y demás aplicables del Código Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la II, Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que establece el Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo citado con anterioridad, publíquese el presente proveído a manera de Edicto por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, así también

expídense los avisos correspondientes que ordena el numeral invocado, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del predio. Notifíquese personalmente, cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, asistido del Secretario Judicial de la mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe. FIRMADO, DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

23

No. 302

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 319/888, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. TOMAS LOPEZ BALCAZAR, con fecha veintisiete de octubre del presente año se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. TOMAS LOPEZ BALCAZAR, con su escrito de cuenta, documento y anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Rústico innominado, constante de una superficie de 07-12-60 Hectáreas ubicado en la Ranchería Estanzuela perteneciente a este Municipio del Centro, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 420 metros con el señor Antonio Celerino Morales; al Sur, en dos medidas y líneas, una de 178.30 metros y la otra de 263.65 metros y colinda con el señor Nicolás Díaz; al Este, en 198.30 metros con Tomasa Díaz; al Oeste, en 70 metros con José de la Cruz Pérez, con fun-

damento en los artículos 790, 791, 798, 802, 807, 824, 825, 826, 1135, 1136 y 2932 del Código Civil 349, 350, 351, 352, 870, 871 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y sifense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad por TRES VECES y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si le convinieren y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 1041 altos de la Avenida 27 de Febrero entre Paseo Mina y Paseo Tabasco de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados ISMAEL PEREZ AZAMAR Y JULIO CESAR MERODIO BAUTISTA. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le

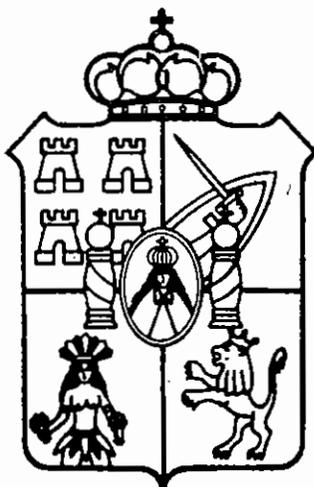
corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada CRUZ GAMAS CAMPOS, que certifica y da fe. dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

-23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.